



**PROPUESTAS EN MATERIA DE SALUD
PARA LOS PROGRAMAS POLITICOS ELECCION GENERALES
NOVIEMBRE 2011**

Las Enfermedades de sensibilización central como: Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiелitis Miálgica, reconocida como enfermedad neurológica por la OMS desde 1969, (SFC-EM-G93.3. Fibromialgia, (FM- M79.7) en su revisión del 2006, CIE-10. Sensibilidad Química Múltiple y Electro Hipersensibilidad, están en fase de reconocimiento. **Siendo todas enfermedades invalidantes, severas por su carácter multisistémica, multiórgánica y multifactorial y reconocidas como enfermedades en numerosos países.** Mientras en España aun se utilizan los códigos de OMS CIE-9, en vez del CIE-10 del 2006.

solicitamos con estos 10 puntos que se aplique la ley:

1.- Garantizar una Asistencia Sanitaria pública, Universal, **como establece la Constitución Española de 1978** lo cual se incumple sistemáticamente en estas **Enfermedades de Sensibilidad Central.**

Que se cumplan con estos enfermos y enfermas el derecho al honor a la intimidad y la propia imagen, lo cual es vulnerado constantemente por los/las Inspectoras medicas, ya sean de la comunidad autónoma o del INSS, y el derecho a la asistencia jurídica sin que pueda producirse indefensión en casos de reclamaciones judiciales.

TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes...
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos...

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen....

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
-

2.- Desarrollar programas sectoriales para la salud escolar y la salud laboral capaces de corregir los déficits históricos y las insuficiencias que presentan ambas áreas. **Orientar la cadena alimentaria**, y en concreto, la producción, procesado, distribución y consumo hacia una alimentación saludable basada en criterios bioecológicos, de comercio justo y sostenibilidad.

Ejecución de programas de educación en alimentación y nutrición encaminados a conseguir hábitos alimentarios saludables cubriendo todos los segmentos poblacionales.

CAPITULO III. POLITICA SOCIAL Y ECONOMICA

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico....
 2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo....
-

3.- Reconocimiento pleno de las enfermedades de origen medioambiental y de las prestaciones y servicios socio-sanitarios que conlleva este tipo de patologías, ***incluyendo el grado de discapacidad que puedan generar.***

Solicitar a la OMS su inclusión en el CIE, clasificaciones derivadas y ante la OIT su clasificación en la lista de enfermedades laborales.

Adaptar las prestaciones socio-sanitarias a la nueva realidad epidemiológica y en concreto al problema de las enfermedades crónicas no transmisibles, teniendo en cuenta la importancia que representan los factores medioambientales.

Artículo 41. Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

4.- Acabar con las listas de espera en la atención socio-sanitaria y corregir las desigualdades en prestaciones y coberturas que existen entre comunidades autónomas.

Crear una Comisión de Coordinación de actividades entre las diferentes administraciones responsables de políticas medioambientales y sanitarias.

Incorporar el principio de beneficios para la salud en los criterios de eficiencia bioecológicos.

Desligar la investigación de intereses económicos, donde lo que prevalezca sea la salud de los ciudadanos.

Garantizar y revisar las condiciones de Salud de los afectados de enfermedades de sensibilidad central, con Tribunales Médicos, especializados en dichas enfermedades, y garantizar el pago de sus pensiones.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La Ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
 3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria....
-

5.-Incentivar la investigación socio-sanitaria: enfermedades prevalentes, enfermedades raras y con atención prioritaria a las enfermedades emergentes de naturaleza medioambiental.

Regulación del proceso de formación de los profesionales que practican medicinas y terapias complementarias e incorporación de las mismas y de sus recursos terapéuticos al catálogo de prestaciones del sistema nacional de salud.

Junto a programas de educación y promoción de salud medioambiental, crear la especialidad de medicina medioambiental y la incorporación de sus contenidos a los programas de formación de los profesionales de la salud.

Asimismo, incorporar formación específica en "toxicología ambiental" en determinadas facultades que forman a profesionales que, por su actividad profesional deberían conocer la influencia de su trabajo o investigación en la contaminación ambiental, por ejemplo, ingenieros agrónomos, químicos, industriales, arquitectos, biólogos..., etc.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.
-

6.-Implementar sistemas de vigilancia de la calidad del aire que cubran a toda la población, tanto en el ámbito rural como en el urbano, tanto en los espacios exteriores como en interiores, teniendo en cuenta además en estas mediciones **todas las sustancias químicas que pudieran encontrarse en el aire, incluyendo plaguicidas.** Estas mediciones se harán públicas y en tiempo real.

Reevaluación del riesgo químico y electromagnético, teniendo en cuenta a las poblaciones más sensibles y aplicar el principio de precaución en el establecimiento de estos nuevos criterios.

Situar a la promoción de la salud y a la acción preventiva como ejes fundamentales de la actuación del sistema nacional de salud.

Desarrollar políticas transversales encaminadas a corregir y controlar los factores de riesgo de naturaleza medioambiental que aparecen como determinantes de los principales problemas de salud.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.....
-

7.- Revertir en salud, prestaciones socio-sanitarias y en protección medioambiental, las sanciones de las empresas que produzcan daño en ambos ámbitos.

Artículo 45.

2. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.
-

8.- Proporcionar a afectados y afectadas **de enfermedades Ambientales y de Sensibilización Central**, viviendas en espacios libres de contaminantes, a la vez que costear las condiciones necesarias para vivir, tanto adecuar la vivienda como purificadores de aire, mascarillas, etc. Y proporcionar ayuda y asistencia a los enfermos o enfermas que necesiten terceras personas para vivir.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Artículo 49.

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

9.- Crear residencias libres de tóxicos, en espacios limpios, para que los ciudadanos que han **contribuido al sostenimiento de la sociedad**, puedan vivir dignamente su tercera edad y con cuidados necesarios para sus salud.

Proporcionar una atención geriátrica de calidad, pública y universal e Implementar políticas de vejez saludable a través de la reorientación de los servicios socio-sanitarios y de los programas de promoción y educación para la salud.

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

10.- Implementar **una política de transparencia total en el etiquetado de los productos de consumo y exigir los mismos criterios** de calidad a los productos elaborados en la Unión Europea y a los importados de terceros países.

Implementar políticas socio-sanitarias ligadas a un modelo de desarrollo socio-económico más sostenible y capaces de actuar sobre los factores de naturaleza física, química y biológica que están detrás de los problemas de salud medioambiental.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la Ley establezca.

3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la Ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

